



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 020-2024-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 1 de julio del 2024

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS sobre actualización del Manual de Operación del PMSAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

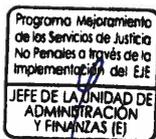
Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del TUO de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, el numeral 1.2.1 de artículo 1° del TUO de la Ley N 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, "Los actos de administración interna de las entidades, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo



establezcan”;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la ley”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, dentro de las facultades asignadas al perfil de Director Ejecutivo establecidas en el numeral 3.2.3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, se encuentra la de dirigir la política de comunicaciones e imagen institucional del Programa;

Que, hasta el momento no se ha cubierto el perfil de Analista en Comunicaciones del Programa, contratación que ha sido requerida mediante Memorando N° 018-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 30 de mayo de 2024, por la Dirección Ejecutiva de este Programa, encontrándose a la fecha en proceso de evaluación;

Que, resulta necesario, ante la falta de analista en comunicaciones, designar a quien pueda realizar algunas de las funciones asignadas a dicho perfil en el Manual de Operaciones del PMSAJ, y otras necesarias en materia de contrataciones del Estado, que permitan planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la difusión y posicionamiento de la imagen institucional del Programa, así como la coordinación y realización de todo evento que organice el mismo;

Con el visto bueno de la Asesora Legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, actualizado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1° . – DELEGAR, facultades y atribuciones adicionales en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada al 1 de junio del 2024, hasta que se contrate al/la Analista en Comunicaciones del PMSAJ, conforme al siguiente detalle:

1.1 En el marco de las funciones del Manual de Operaciones, planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la difusión y posicionamiento de la imagen institucional del Programa, así como la coordinación y realización de todo evento que organice el mismo.



1.2 En materia de contrataciones del estado, suscribir las solicitudes que sean necesarias que permitan realizar las actividades relacionadas con la difusión y posicionamiento de la imagen institucional del Programa, para lo cual podrá elaborar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas relacionadas a las comunicaciones, en coordinación con el área de contrataciones del PMSAJ.

1.3 Otorgar la conformidad del bien y/o servicio, conforme al requerimiento señalado en el numeral anterior, dentro del marco de las contrataciones que resulten necesarias para el desarrollo de las comunicaciones del PMSAJ.



Artículo 2º. - De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 3º. – De las actuaciones

Disponer, que el Jefe/a en quien recae la delegación de facultades que se originan en virtud de la presente resolución, deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”, respecto de las acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 4º. – De la notificación y publicación

Notificar la presente resolución al funcionario/a al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)” con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

Regístrese, y Comuníquese.

Darwin Teófilo Eufracio León
Director Ejecutivo-PMSAJ(e)

.....
Darwin T. Eufracio León
Director Ejecutivo (e)

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No Penales a través de la Implementación del EJE
Banco Mundial



